



"Garantizar los derechos humanos de la niñez, es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional".

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 117/20-2021/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

CORPORACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE VALORES S.A. DE C.V., (DEMANDADA)

CORPORACION DE SERVICIOS EJECUTIVOS FAMSA S.A. DE C.V. (DEMANDADA)

SUBSIDIARIAS DE GRUPO FAMSA S.A. DE C.V. (DEMANDADA)

GEOGRAFÍA PATRIMONIAL S.A. DE C.V., (DEMANDADA)

MAYORAMSA S.A. DE C.V. (DEMANDADA)

EXPORMUEBLES S.A. DE C.V. (DEMANDADA)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 117/20-2021/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO MILTON ALEJANDRO PECH JUAREZ, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL DEL C. JESUS MANUEL SANCHEZ GARDUZA, EN CONTRA DE SUMINISTRO ESPECIAL DE PERSONAL S.A. DE C.V., PROMOTORA SULTANA S.A. DE C.V., SUBSIDIARIAS DE GRUPO FAMSA, S.A. DE C.V., IMPULSORA PROMOBIEEN, S.A. DE C.V., CORPORACION DE SERVICIOS EJECUTIVO S.A. DE C.V., CORPORACION DE SERVICIOS EJECUTIVO FAMSA S.A. DE C.V., GARVAL SERVICIOS DE ASESORIA EMPRESARIAL S.A. DE C.V., EXPORMUEBLES S.A. DE C.V., MAYORAMSA S.A. DE C.V., VEROCHI S.A. DE C.V., GEOGRAFIA PATRIMONIAL S.A. DE C.V., CORPORACION DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION DE VALORES S.A. DE C.V. Y/O QUIEN RESULTE LEGITIMO RESPONSABLE O PROPIETARIO DE LA FUENTE Y RELACIÓN DE TRABAJO.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha siete de julio de dos mil veintiuno, el cual en su parte conducente dice:

JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A SIETE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO.

Vistos: Se tiene por recibido el escrito de fecha veintiocho de junio del año en curso, suscrito por el ciudadano Jesús Manuel Sánchez Garduza, por medio del cual formula su réplica, así como también objeta las pruebas de su contraparte y ofrece pruebas. - **En consecuencia, Se provee:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito y anexos de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

SEGUNDO: Se certifica y se hace constar, que el término de ocho días que establece el artículo 873-B de la Ley Federal del Trabajo, otorgado a la parte actora Jesús Manuel Sánchez Garduza, para que dieran contestación a la réplica, transcurre como a continuación se describe: del veintidós de junio al uno de julio del dos mil veintiuno; toda vez que con fecha veintidós de junio del año en curso, se tuvo por realizada la notificación de la parte actora a través del buzón electrónico.

Se excluyen de ese cómputo los días veintiséis y veintisiete de junio del año en curso, (por ser sábado y domingo).

Por lo anterior, se evidencia el hecho de que el escrito de la parte actora en comento, se encuentra dentro del término concedido por este Órgano Jurisdiccional, toda vez que dicho escrito fue presentado ante la oficialía de partes de este juzgado el día uno de julio del año que transcurre.

TERCERO: Por lo anterior, se admite el escrito de réplica en tiempo y forma, suscrito por la parte actora y con fundamento en el ordinal 873-B de la Ley Federal del Trabajo se **receptionan las pruebas**

ofrecidas por la parte actora en su réplica, mismas que aquí se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren

Pruebas que quedan en reserva de ser admitidas o desechadas, hasta en tanto se celebre la **Audiencia Preliminar**, tal y como lo señala el inciso c) del artículo 873-E, así como la fracción V del numeral 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Así mismo, **se toma nota de las objeciones hechas por la parte actora**, misas que se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren.-

Objeciones que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

De igual forma se toma nota de las excepciones y defensas formuladas por la parte actora, mismas que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

CUARTO: Córresele traslado con el escrito de réplica de la parte actora, a los demandados SUMINISTRO ESPECIAL DE PERSONAL, S.A. DE C.V., PROMOTORA SULTANA, S.A. DE C.V., FAMSA MÉXICO, S.A. DE C.V., IMPULSORA PROMOBLEN, S.A. DE C.V., GARVAL SERVICIOS DE ASESORÍA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V., VEROCHI, S.A. DE C.V. y CORPORACIÓN DE SERVICIOS EJECUTIVOS S.A. DE C.V., esto de conformidad en el artículo 873-C de la Ley de la Materia, a fin de que en un plazo de **CINCO (05)** días hábiles, contados a partir de la notificación del presente proveído, plantee su contrarréplica o en su caso, objete las pruebas de su contraparte y en su caso ofrezca pruebas en relación a tales objeciones o bien de la contrarréplica planteada.

Asimismo, se le hace saber a los demandados que en caso de no formular su contrarréplica o de no presentarla en el plazo concedido, se le tendrá por perdido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Finalmente, se comisiona a la Notificadora Adscrita a este Juzgado que deberá notificar a las partes demandadas y correrle traslado a través del buzón electrónico que le fue asignado por este Juzgado, haciéndole saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en el expediente electrónico que se encuentra en el Sistema de Gestión Laboral de este Juzgado, asimismo se le hace saber que en caso de requerir físicamente las copias de traslado, las mismas se encuentran a su disposición con la Secretaria Instructora de este Juzgado.-

QUINTO: En cuanto a la contestación al incidente de acumulación que formula la parte actora dentro de su escrito de réplica, se le hace saber, que no es el momento procesal oportuno, para plantear sus alegaciones, por lo que las mismas deberá formularla en la audiencia preliminar, en la que se oirá a las partes, sin suspensión del procedimiento, tal y como lo establece el artículo 763 bis de la ley de la materia, por lo que únicamente se acumulan sus manifestaciones respecto al incidente, para que obre conforme a derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada Roberta Amalia Barrera Mendoza, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen."

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS NUEVE HORAS, DEL DÍA DOCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LAS DEMANDADAS CORPORACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE VALORES S.A. DE C.V., CORPORACION DE SERVICIOS EJECUTIVOS FAMSA S.A. DE C.V., SUBSIDIARIAS DE GRUPO FAMSA S.A. DE C.V. GEOGRAFÍA PATRIMONIAL S.A. DE C.V., MAYORAMSA S.A. DE C.V., EXPORMUEBLES S.A. DE C.V., LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO DE FECHA SIETE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-

C. NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. MILDRED SELENE UC GARCES

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP
NOTIFICADOR